



CUT: 46036-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0340-2021-ANA-OA

San Isidro, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Informes Nos 1299-2021-ANA-OA-UAP y 1477-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 2091-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 1056-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió el Contrato N° 027-2017-ANA-OA con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en adelante el Contratista, a efectos que brinde el “Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes”, por el monto de S/ 14'044,312.80 (Catorce millones cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1096 días calendario (36 meses), contados

desde el 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2020, conforme al Acta de Implementación e Inicio de Servicio de fecha 21.12.2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2020-ANA-OA, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó la tercera reducción de prestación al Contrato N° 27-2017-ANA-OA por la suma de S/ 52,189.04, que representa el 0.37% del monto del contrato original, la cual fue notificada con la Carta N° 391-2020-ANA-OA-UAP remitida vía correo electrónico al Contratista el 18.11.2020;

Que, a través del correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, el Contratista en respuesta a la notificación de la Resolución Directoral N° 206-2020-ANA-OA, manifestó lo siguiente: "Procedemos a realizar el registro a gestionar la reducción de la facturación con el gestor de facturación";

Que, con la Carta TDP-DIO-GS-21-000007, de fecha 22 de marzo de 2021, el Contratista solicitó el pago del Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de octubre al 21 de diciembre de 2020;

Que, mediante los Informes Técnicos Nos 0113-2021-ANA-DSNIRH/JDMT y 0114-2021-ANA-DSNIRH/JDMT, de fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos otorgó conformidad al "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", correspondiente al periodo del 22 de octubre al 21 de diciembre de 2020, indicando que corresponde aplicación de penalidad respecto a las siguientes sedes: ALA San Lorenzo, ALA Atalaya y ALA San Juan, por no haber cumplido con la disponibilidad mensual solicitada en los Términos de Referencia en dichas sedes;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 151: Información Especializada y Sistematizada sobre Recursos Hídricos, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito antes citado, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3842 por el monto de S/ 667,233.24 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres con 24/100 soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el contratista, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informes de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito a favor del contratista por la suma de S/ 578,770.94 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 94/100 soles), correspondiente a los periodos comprendidos entre el 22 de octubre al 21 de noviembre de 2020 y el 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020 de la contratación del "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", debiendo aplicarse las siguientes penalidades: S/ 1,229.00 al período del 22.10.2020 al 21.11.2020 y S/ 441.92 al período del 22.11.2020 al 21.12.2020, considerando que:

- El servicio prestado contó con la Orden de Servicio N° 317-2020 de fecha 13.03.2020, emitida para realizar el trámite de pago del Contrato N° 027-2017-ANA-OA, por el periodo correspondiente al 22 de febrero al 21 de diciembre de 2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 342-2020-ANA-OPP, siendo un gasto autorizado en el presupuesto del año fiscal 2020.
- Mediante Informes Técnicos Nos 0113-2021-ANA-DSNIRH/JDMT y 0114-2021-ANA-DSNIRH/JDMT, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos otorgó conformidad al "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos

Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes”, correspondiente al periodo del 22 de octubre al 21 de diciembre de 2020. Asimismo, se cuenta con las Actas de Conformidad de Servicio de fecha 24.08.2020. En dichos informes se indica que corresponde la aplicación de penalidad respecto a la sede ALA San Lorenzo, ALA Atalaya y ALA San Juan, por no haber cumplido con la disponibilidad mensual solicitada en los Términos de Referencia en dichas sedes.

- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3842 de fecha 14.10.2021, para atender el reconocimiento de crédito;
- No se cumplió con abonar en el año fiscal 2020 debido a que el Contratista, no presentó los comprobantes de pago (facturas) relacionados con la ejecución del servicio durante el año 2020, sino que ha llevado cabo la solicitud de reconocimiento de crédito devengado recién el presente año.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 578,770.94 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 94/100 soles), debiendo aplicarse las penalidades establecidas por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, correspondiente a la Orden de Servicio N° 317-2020 y disponga su respectivo abono a favor del Contratista;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 578,770.94 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 94/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 317-2020, debiendo aplicarse las siguientes penalidades: S/ 1,229.00 al período del 22.10.2020 al 21.11.2020 y S/ 441.92 al período del 22.11.2020 al 21.12.2020 por no haber cumplido con la disponibilidad mensual solicitada en los términos de referencia en las siguientes sedes: ALA San Lorenzo, ALA Atalaya y ALA San Juan, disponiendo su abono a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 2°.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación del crédito descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 151: Información Especializada y Sistematizada Sobre Recursos Hídricos, por el importe de S/ 578,770.94 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 94/100 soles), debiendo aplicarse las siguientes penalidades: S/ 1,229.00 al período del 22.10.2020 al 21.11.2020 y S/ 441.92 al período del 22.11.2020 al 21.12.2020 por no haber cumplido con la disponibilidad mensual solicitada en los términos de referencia en las siguientes sedes: ALA San Lorenzo, ALA

Atalaya y ALA San Juan, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gasto 2.3.2 2.2 3: Servicio de Internet.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración